



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
GERENCIA DE INVERSIONES

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013 - 2023-GI/MPR**

Rioja, 20 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

La Carta N° 020-2023-LTM CONSULT SAC/GG, de fecha 08.09.2023; Carta N° 010-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 20.10.2023; Informe N° 035-2023-LDNH/AOLTP de fecha 25.10.2023; Informe N° 116 -2023-OLTP-G.I/MPR, de fecha 26.10.2023, Nota de Coordinación N°0467-2023-GI/MPR, de fecha 31.10.2023; Informe Legal N° 567-2023-OAJ/MPR de fecha 08.11.2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000309, de fecha 24.03.2023, la Municipalidad Provincial de Rioja contrata los servicios de LTM CONSULT S.A.C, como Consultor de obra (Supervisión de Obra) del Proyecto de Inversión (P.I.): **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2564335, por un monto de S/ 7 736,80 (Siete mil setecientos treinta y seis con 80/100 Soles);

Que, con Carta N° 020-2023-LTM CONSULT SAC/GG, de fecha 08.09.2023, el gerente general de la empresa CONSULT SAC, presenta a la entidad la Liquidación del contrato de consultoría de obra (Supervisión de obra) del P.I: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2564335;

Que, con Carta N° 010-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 20.10.2023, la jefe de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos, solicita a su asistente emitir el informe técnico del contrato de ejecución y del contrato de supervisión del P.I: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N° 2564335;

Que, con Informe N° 035-2023-LDNH/AOLTP de fecha 25.10.2023, la asistente técnico de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos emite, a la Jefe de la de la Oficina de Liquidaciones y Transferencia de Proyectos, pronunciamiento de la liquidación de consultoría de obra del P.I: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con CUI N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL  
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN  
GERENCIA DE INVERSIONES

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

2564335; concluyendo que el monto contractual sin IGV por el servicio asciende a **S/ 7 736,80 (Siete mil setecientos treinta y seis con 80/100 soles)** además, que el monto total de las valorizaciones tramitadas y pagadas a LTM CONSULT SAC, asciende a la suma de **S/ 6 189,30 (Seis mil ciento ochenta y nueve con 30/100 soles)**; existiendo un saldo a favor del consultor de obra por la suma de **S/ 1 547,50 (Mil quinientos cuarenta y siete con 50/100 soles)**, y finalmente que el **costo total por el servicio de consultoría de obra del proyecto de inversión** asciende a la suma de **S/ 7 736,80 (Siete mil setecientos treinta y seis con 80/100 soles)**;

Que, con Informe N° 116 -2023-OLTP-G./MPR, de fecha 26.10.2023, la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones, la conformidad del expediente de liquidación del Contrato de Consultoría de obra (Supervisión de obra) del P.I: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N° 2564335, concluyendo que el contrato de consultoría de obra se ejecutó dentro de los plazos establecidos con un avance físico del 100% con un costo total ascendente a **S/ 7 736,80 (Siete mil setecientos treinta y seis con 80/100 soles)**, además, que existe un pago pendiente a favor del CONSULTOR LTM CONSULT SAC, por un monto ascendente a **S/ 1 547,50 (Mil quinientos cuarenta y siete con 50/100 soles)** por concepto de trámite de liquidación de obra y liquidación de contrato de consultoría de obra; y finalmente recomienda realizar la aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal;

Que, mediante Nota de Coordinación N°0467-2023-GI/MPR, de fecha 31.10.2023, el Gerente de Inversiones, solicita opinión legal respecto a la liquidación del contrato de consultoría de obra (Supervisión de obra) de la ejecución del P.I: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N° 2564335;

Que, mediante Informe Legal N° 567-2023-OAJ/MPR de fecha 08.11.2023, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión sobre la Liquidación de Contrato de consultoría de obra (Supervisión de obra) del P.I: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N° 2564335; manifestando que se cuenta con el acta de recepción de obra sin observaciones y no existen controversias pendientes, por lo tanto, se debe continuar con el procedimiento de aprobación de la referida liquidación, conforme a los detalles indicados en el informe cuyo soporte técnico es el informe N° 116-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 26 de octubre del 2023.

Que, teniendo en cuenta la normativa legal vigente, el numeral 144.3 del Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 30225, aduce: “En el caso de ejecución y consultoría de obra, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente”;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL**  
**EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**  
**GERENCIA DE INVERSIONES**

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. **170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **170.3.** Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. **170.4.** Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista; **170.5.** En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. **170.6.** Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.”. **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, estando a lo actuado en el expediente administrativo, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; con las facultades conferidas en el Artículo 155 numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020 – CM/MPR de fecha 29 de diciembre de 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 08-2023 – A/MPR de fecha 04 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA) materializado en la Orden Servicio N° 0000309, de fecha 24 de marzo de 2023; PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL P.I: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL; EN EL(LA) INTERSECCIONES DEL JR. MANCO CAPAC CON EL JR. LIBERTAD, SANTA ROSA Y AYACUCHO DE LA CIUDAD DE RIOJA DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, con CUI N° 2564335, por un monto total de **S/ 7 736,80 (Siete mil setecientos treinta y seis con 80/100 Soles)**, bajo los fundamentos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER, el pago de un Saldo a favor del Consultor de obra (Supervisor de Obra) empresa **LTM CONSULT SAC**, por el importe de **S/ 1 547,50 (Mil quinientos cuarenta y siete con 50/100 Soles)**, por trámite de revisión de liquidación de obra y liquidación del contrato de consultoría de obra.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**  
**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL**  
**EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**  
**GERENCIA DE INVERSIONES**

*"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"*

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución. ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Mag. Josué Pilco Pezo  
ING. CIVIL - CIP N° 96587  
GERENTE DE INVERSIONES

C. c.

- \* Gerencia Planificación y Presupuesto.
- \* Contratista.
- \* Portal Institucional.
- \* Archivo.